



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN: DNC 0393/2021

CONCURSO DE PRECIOS 23/2021.

EXPEDIENTE 2021-11-0003-0499

Montevideo

27 JUL 2021

Visto: el llamado a Concurso de precios identificado con el N° 23/2021, promovido por la Dirección Nacional de Cultura (DNC), Unidad Ejecutora 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC), convocando a empresas interesadas en prestar servicios de impresión para el Espacio de Arte Contemporáneo (EAC). -----

Resultando: I) que la convocatoria fue homologada por Resolución DNC- 0360/2021 de 15 de julio de 2021. -----

II) que al llamado comparecieron las empresas: a) Empresa TINERIO S.A. Rut: 218580550015; b) Empresa MERALIR S.A. Rut: 214378740019; c) Empresa ROCAFOX S.A. Rut: 216698650017; y d) Empresa MARTINEZ DE LEON MARIA GABRIELA Rut: 216544740016-

III) que habiéndose analizado las diferentes ofertas, en cuanto al cumplimiento de requisitos formales a ser cumplidos y cotizaciones, debe manifestarse: **1.** - que con relación a la Empresa: TINERIO S.A., se advierte la empresa no presenta ninguno de los archivos solicitados de forma obligatoria en el pliego del presente. Asimismo, la antedicha tampoco se encuentra en estado activo en el RUPE. La consecuencia del incumplimiento de estos requisitos, es la descalificación del oferente por poseer naturaleza excluyente. En suma, pues, la empresa en análisis debe considerarse excluída del Concurso por razones de índole formal de acuerdo con lo antedicho, no siendo de recibo proceder a su análisis sustancial. **2.** - Evaluada la oferta de la Empresa MERALIR S.A., se advierte la ausencia de constancia de visita relativa al Espacio de Arte Contemporáneo. Ello implica la ausencia de cumplimiento

de un requisito esencial establecido por el punto 2 (condiciones especiales) del Pliego rector del procedimiento. En virtud de lo expuesto, corresponde la descalificación desde el punto de vista formal de la empresa en análisis, no siendo procedente ingresar a su estudio sustancial. **3.** - Empresa ROCAFOX S.A., se advierte que da cumplimiento a la requisitoria exigida por las bases del llamado y se encuentra habilitada formal y sustancialmente para su participación en el marco del Concurso, correspondiendo realizar su evaluación desde el punto de vista sustancial, con la salvedad de que la empresa oferente no presenta mínimo de realización del servicio. **4.** - Con relación a la oferta de la Empresa MARTINEZ DE LEÓN MARIA GABRIELA se advierte que da cumplimiento a la requisitoria exigida por las bases del llamado y se encuentra habilitada formal y sustancialmente para su participación en el marco del Concurso, correspondiendo realizar su evaluación desde el punto de vista sustancial. -----

IV) Analizadas desde el punto de vista sustancial, las ofertas que superaran el análisis formal, se otorga a las empresas: **1) ROCAFOX S.A.** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes- experiencia, un total de 30 (treinta) puntos dentro del máximo de 30 (treinta) posibles; b) en cuanto al Plazo máximo de realización de trabajos, se le conceden 0 (cero) puntos dentro del máximo de 10 (diez) puntos previstos por el pliego; Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$ 184.782,80 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 80/100). Sobre este tópico corresponde manifestar que el monto cotizado, no abarca todo lo relativo al presente concurso (no cotiza lona impresa para exterior, Hojas de sala PB ni Hojas de sala SS). En consideración a lo manifestado y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 41 (cuarenta y uno) puntos, dentro del máximo de 60 (sesenta) previstos por el pliego-. **En suma:** el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 71 (setenta y uno) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. **2) MARTINEZ DE LEON MARIA GABRIELA:** un puntaje acorde con lo que, seguidamente se expone: a) en cuanto a antecedentes- experiencia, un total de 30 (treinta) puntos dentro del máximo de 30 (treinta) posibles; b) en cuanto a Plazo máximo de realización de trabajos, se le conceden 10 (diez) puntos dentro del máximo de 10 (diez) puntos previstos por el pliego. Con relación a la evaluación realizada desde el punto de vista económico, la suma cotizada, impuestos incluidos, asciende a \$ 366.274,50

(pesos uruguayos trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 50/100). A diferencia de la empresa ROCAFOX S.A. esta oferta contempla todos los rubros objeto del presente. En consideración a lo manifestado y desde el punto de vista económico, se decide otorgar a la empresa, un total de 60 (sesenta) puntos, máximo previsto por el pliego al respecto. En suma: el total resultante de evaluación técnica más evaluación económica de la empresa, se establece en 100 (cien) puntos sobre el máximo de 100 (cien) previsto por el pliego. -----

Considerando: I) que la oferta de la empresa MARTINEZ DE LEON MARIA GABRIELA Rut: 216544740016, cumple con las previsiones establecidas por el pliego particular de condiciones rector del concurso. -----

II) que la misma ha recibido una evaluación total de 100 (cien) puntos dentro de un máximo de cien posibles de ser otorgados. -----

III) que por lo establecido en lo analizado en el Resultado IV anterior, se considera la oferta de la empresa MARTINEZ DE LEON MARIA GABRIELA como la más razonable, adecuada y conveniente para los intereses de la Administración. -----

IV) que el Departamento Financiero Contable de la Unidad Ejecutora confirma la existencia de fondos para atender la erogación resultante del monto adjudicado. -----

Atento: a lo expuesto y lo dispuesto por el Pliego rector del Concurso objeto de las presentaciones, la normativa resultante de numeral 2, 8, 9 y 18 del mismo, lo dispuesto por la Ley N° 19.889 de 14 de Julio de 2020 y Decreto 250/2020 de 10 de setiembre de 2020, así como por el Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012, (TOCAF) normas complementarias y concordantes. -----

LA DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA


RESUELVE

1ro. - Adjudíquese: previa intervención del Tribunal de Cuentas, el Concurso de Precios identificado con el N° 23/2021, promovido por la Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, mediante el cual se convocó a empresas interesadas en prestar servicios de impresión para el Espacio de Arte Contemporáneo (EAC), por un total de \$ 366.274,50, (pesos uruguayos doscientos trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 50/100) impuestos incluidos. --

2do. - Impútese: la erogación resultante de la contratación adjudicada, a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11,

Ministerio de Educación y Cultura, Programa 281, proyecto 000, objeto del Gasto 223,
financiamiento 1.1. -----

3ro. - Comuníquese: al adjudicatario y a los restantes interesados y, cumplido, sigan al Área
de Compras de la Unidad Ejecutora a sus efectos. -----


MARIANA WAINSTEIN
DIRECTORA NACIONAL DE CULTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA